

Antonio García y García, OFM (1928-2013). *In memoriam*

NICOLÁS ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS / MADRID

Antonio García y García nació el 7 de enero de 1928 en Bretoña (España), provincia de Lugo y diócesis de Mondoñedo-Ferrol. Terminada la enseñanza primaria en su Galicia natal, cursó sus estudios secundarios en los colegios franciscanos de Estepa y Lebrija, en Andalucía. En 1946 ingresó en la Orden Franciscana, realizando los estudios de filosofía y teología en seminario que la Orden tenía en Chipiona (Cádiz). Allí mismo realizó su profesión religiosa solemne en 1950 y fue ordenado sacerdote en 1952. Enviado a Roma por sus superiores para estudiar derecho canónico, se doctoró en dicha disciplina en 1956, con una tesis sobre Lorenzo Hispano en el entonces Pontificio Ateneo Antoniano.

De regreso a España y tras una breve actividad docente en Chipiona, se incorporó a la Universidad Pontificia de Salamanca en 1959, obteniendo la cátedra de Historia del Derecho Canónico. Desde entonces toda su vida estará marcada por la docencia en dicha *alma mater*, por la continua investigación en el campo de las fuentes canónicas y, no menos importante, por su participación y dirección de proyectos científicos de gran envergadura en este campo.

La jubilación en 1998 no le apartó de la investigación ni de la labor editorial mientras le acompañó la salud. Ésta comenzó a manifestar signos visibles de deterioro en 2004, debiendo trasladarse a Chipiona en 2005, donde vivió, rodeado de sus hermanos de religión, hasta la fecha de su tránsito, el 8 de julio de 2013. Descanse en paz.

La extraordinaria fecundidad de la vida académica y de la investigación de Antonio García y García, podría explicarse y compendiarse en parte, según cuanto sigue¹. Sirvan, pues, estas líneas como homenaje de gratitud y

¹ La biobibliografía más actualizada de Antonio García y García es la preparada por M. SANZ GONZÁLEZ en: F. TORO CEBALLOS, Antonio García y García, O.F.M. Biobibliografía, Alcalá la Real 2002, 11-33. En esta misma publicación se reproduce, junto con otros testimonios, una larga entrevista que concedió a J. OTADUY, y que se publicó inicialmente en: AHig 6 (1997)

como estímulo para quienes están llamados a continuar, de algún modo, tantas sendas por él iniciadas o recorridas.

Resulta banal afirmar la importancia que en la vida académica e investigadora tienen los propios maestros; no necesariamente los que uno encuentra en su primera formación y le son ofrecidos por la institución en la que da sus primeros pasos. Muchas veces influyen de modo más determinante los que uno mismo se busca. En el caso de Antonio García y García, resulta indudable el carácter esencial de la influencia de Stephan Kuttner (1907-1996) en la forja de su personalidad intelectual.

En efecto, desde su primer contacto con Kuttner en 1954 se estableció entre ambos un vínculo basado en la aceptación de los planteamientos del primero acerca de la metodología adecuada para el estudio de las fuentes del derecho canónico: la absoluta necesidad del trabajo preliminar de “filología jurídica”, para que cualquier construcción posterior pudiera asentarse sobre bases sólidas. De este modo, las fuentes canónicas se convertían en un objeto de estudio prioritario en sí mismas, lo que hacía particularmente necesarias las labores de identificación y catalogación de manuscritos, así como la posterior edición crítica de las principales colecciones.

Dicha premisa metodológica no sólo fue seguida por Antonio García y García, sino también por muchos otros investigadores europeos y americanos, que formaron parte del *Institute of Medieval Canon Law*, creado por Kuttner, y que se dieron cita en los congresos que empezaron a celebrar cada cuatro años y, de modo especialmente fecundo, en la Universidad de Berkeley, donde Kuttner se había trasladado.

En medio de ese grupo y con numerosas estancias en aquella universidad californiana, puede decirse que se desarrolló toda la actividad científica del padre Antonio. Indudablemente, fue su *humus* intelectual.

Se entiende así mejor, una de las labores a las que tanto tiempo dedicó García y García: la identificación y catalogación de manuscritos medievales con contenido canónico, dispersos por los distintos archivos españoles. Aunque la situación de éstos ha mejorado y sigue mejorando en los últimos decenios, resulta un lugar común entre los investigadores extranjeros, considerarlos como especialmente caóticos e inaccesibles; ciertamente lo eran en los tiempos en que el padre Antonio comenzó a trabajar en ellos, casi siempre en colaboración con otros investigadores españoles y extranjeros.

329-346. Para mucho de lo que he escrito en este artículo, me he basado en cuanto en ella se relata.

Por su importancia para el conocimiento del derecho canónico presente en la Península Ibérica, resulta digna de mención su colaboración con G. Fransen en la identificación de tantos manuscritos presentes en muchos archivos y bibliotecas, pero mal descritos y peor datados. También su labor en la publicación de catálogos de manuscritos de contenido jurídico fue de excepcional importancia. Siempre en colaboración con otros investigadores, fueron saliendo a la luz los catálogos de Toledo, Córdoba y del Colegio Español de Bolonia, siendo el último en el que colaboró y que no pudo ver publicado, el de la Seo de Urgel.

Desde el punto de vista de la historia del derecho canónico, las dos contribuciones más importantes de Antonio García y García han sido, indudablemente, su edición de las Constituciones del IV Concilio de Letrán con sus primeros comentarios y *Synodicon hispanum*. Ambas ponen de manifiesto el valor de la intuición de Kuttner y el mérito de quienes logran llevarla a término en ámbitos específicos.

Por lo que se refiere al IV Concilio de Letrán, su importancia no necesita ponderarse; cuando está a punto de celebrarse su octavo centenario, la centralidad de dicho concilio para la comprensión de la pastoral de la Edad Media, pero también de la posteriormente impulsada por Trento, es una afirmación pacíficamente sostenida por la comunidad científica.

Cosa distinta es el estado de nuestro conocimiento sobre el desarrollo del concilio, la redacción de sus constituciones y su aplicación y difusión posterior. En su progreso más reciente han colaborado autores como Raymond Folreville y Michele Maccarrone, por citar solo dos de los más paradigmáticos. A García y García corresponde, sin embargo, el mérito de haber editado críticamente las Constituciones, junto con los comentarios que los que fue objeto. Su trabajo fue publicado en los prestigiosos *Monumenta Iuris Canonici* de la Biblioteca Apostólica Vaticana en 1981. Dicha colección fue ideada por Kuttner para acoger aquellas ediciones que satisficieran los rigurosos criterios que permiten calificarla de “críticas”.

Lógicamente, esta labor de edición hizo del Padre Antonio uno de los mejores conocedores de dicho concilio, al que dedicó no pocos estudios sectoriales. Por su especial competencia, se le encomendó la preparación del volumen propio de la *Konziliengeschichte*, que no llegó a realizar. La publicación en español de su *Historia del Concilio IV Lateranense de 1215* (Salamanca 2005) en la recta final de su vida, no debe considerarse la síntesis acabada de sus conocimientos al respecto, sino una apresurada recopilación.

ción de trabajos anteriores, con el deseo de facilitar el trabajo de quienes quisieran introducirse en el tema².



El último Simposio de Historia de los Concilios en el que participó Antonio García y García: Nicosia/Cipro, 1999 (prima fila, izquierdo)

La edición crítica de la fuentes canónicas nunca fue concebida por García y García como un fin en sí mismo. Se trataba, como afirmaba Kuttner, de un requisito imprescindible para conocer el “derecho real”, lo que se promulgaba y, también y sobre todo, lo que se vivía. En efecto, ninguna ciencia debe renunciar a conocer la realidad según su propio objeto; y la “filología

² Señalamos a continuación los artículos sobre el Concilio Lateranense IV que A. García y García ha publicado en esta Revista: El gobierno de la Iglesia Universal en el concilio IV Lateranense de 1215, in: AHC 1 (1969) 50-68; El concilio provincial compostelano-salmantino de 1375-1377, in: AHC 16 (1984) 300-327; La Biblia en el concilio 4 lateranense de 1215, in: AHC 18 (1986) 91-103; El Concilio IV Lateranense (1215) y Francia, in: AHC 26 (1994) 61-86; El Concilio IV Lateranense de 1215 y las Islas Británicas, in: AHC 27/28 (1995/96) 275-292; La Ecumenicidad de los Concilios Generales de la Edad Media, in: AHC 32 (2000) 1-22; La Recepción de los Concilios particulares en los Sínodos diocesanos de la Península Ibérica, in: AHC 33 (2001) 80-126.

jurídica” es, precisamente, el requisito para que la ciencia de la historia del derecho canónico pueda acceder con garantías al objeto que le da su razón de ser.

Estas reflexiones sirven para comprender la importancia que tiene *Synodicon hispanum* para comprender el perfil intelectual del padre Antonio, pues en este proyecto se percibe, como en ningún otro, su deseo de acceder a la experiencia jurídica real de los siglos medievales. Ésta, más que en las grandes colecciones o documentos, se encuentra allí donde estos intentaron aplicarse, y donde quedó constancia de las eventuales dificultades de lo mandado. En la Iglesia medieval poslateranense, el principal *locus* para esta indagación sobre la realidad, es la institución sinodal.

Como muchos grandes proyectos, *Synodicon* requirió la grandeza de ánimo para ser pensado como inalcanzable por una sola persona. Fue y es, proyecto que obligó a formar discípulos, contar con colaboradores y definir criterios que pudieran darle consistencia, más allá de la vida de su inspirador. Antonio García y García pudo ver publicados diez volúmenes y tener la alegría de haber dejado sentado las bases para que la obra pudiera continuar (de hecho otros dos volúmenes de han publicado desde su tránsito).

La personalidad científica de García y García resultaría incomprensible sin su continuada dedicación a la docencia. Fue investigador y profesor de modo simultáneo e inseparable. Por ello, formador de nuevas generaciones de historiadores, a la vez que colega de tantos otros. Y, quizás también por ello, un entusiasta de la Universidad, aunque nunca quisiera aceptar cargos de gobierno en ella.

Fruto de su labor docente fue la publicación en 1967 del único manual en español de historia de las fuentes del derecho canónico. Como muchos de ellos de otros ámbitos lingüísticos, se concentra en el primer milenio, indudablemente el más complejo para el derecho canónico, desde el punto de vista de sus fuentes. Pero, a diferencia de muchos de ellos, con una amplitud de miras en su presentación que logra evitar la aridez, aparentemente congénita, de los tratados de esta disciplina. En el manual de García y García, las fuentes no son sólo nombres y descripciones de contenidos: se encuadran en su ambiente y se presentan en su novedad y trascendencia para el desarrollo de la experiencia jurídica de la Iglesia.

Sacerdote, franciscano, profesor e investigador; como cualquier vida humana, la de Antonio García y García resulta imposible de escribirse. A esta imposibilidad se une la necesaria brevedad de esta semblanza. Muchos proyectos y publicaciones del padre Antonio quedan para ser reseñados en

otra ocasión. No podía ser de otra manera cuando fueron más de 275 sus artículos y más de 30 sus libros. Con lo escrito, se ha querido espigar tan solo cuanto puede permitir asomarnos a su personalidad intelectual y cuanto parece destinado a perdurar como puntos firmes para la investigación posterior.